



EXENTA

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 633 DE 2003 QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL COMO CULTIVO DE TEJIDO *IN VITRO*

7242

SANTIAGO,

11 DIC 2012

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 633 de 2003; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 3.589 de 2012 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la Introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, se ha efectuado el Análisis de Riesgo de Plagas para material de propagación *in vitro* de *Humulus lupulus* procedentes de todo origen.

RESUELVO

Modifícase la Resolución N° 633 de 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la importación de material vegetal como cultivo de tejido *in vitro*, en lo siguiente:

1. Introdúcese en el número 4.3, Cultivos y Hortalizas, a continuación del registro "*Cynara scolymus*", la especie "*Humulus lupulus*", quedando de la manera que se señala a continuación:

ESPECIE	FITOPATÓGENOS A CERTIFICAR
<i>Humulus lupulus</i> (Lúpulo)	Sin Declaración Adicional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

SCD/ASL/FME
DISTRIBUCIÓN
Dirección Nacional
Direcciones Regionales SAG
División Jurídica
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad Normativa
Unidad de Comunicación y Prensa
Oficina de Partes

Servicio Agrícola y Ganadero. Dirección Nacional. Av. Presidente Bulnes 140, 8° piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 3451101 / Fax: 3451102
www.sag.cl

523006